



### MISSAN ADDRESSOR   POLIZA NO: 560 -88 - 994000000029   ANEXO:   ### MISSAN ADDRESSOR   HELVA   MISSAN   MIS	ÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS	_				
DAY   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   N	5605992956	PÓLIZA N	lo: 560 -88 - 9	9400000000	29 ANEXO:0	
Q4   Q1   Q1   Q1   Q1   Q1   Q2   Q2   Q3   Q3   Q3   Q3   Q3   Q3						
CONTRIBUTION   CONT	1 1 1 1		1 1 1	r i		
DEMONMENTO EXPEDICION	L	<u> </u>	<u> </u>	L	.l	
VIGENCIA DEL ANEKO   26   0.6   20.19   23.59   26   0.6   20.20   23.59   36   0.00   20.59   36   0.00   20.59   36   0.00   20.59   36   0.00   20.59   36   0.00   20.59   36   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.	MODALIDAD FACTURACIÓN ANUA				TIPO	ODENPRESON REIMPRESION
DATOS DEL TOMMONO  CLINICA UROS S.A  SECURIACIONI  CRA S # 48 - 40  DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO  CLINICA UROS S.A  SECURIACIONI  SECURIACIONI  TERCEROS AFECTADOS  DATOS DEL RESGO Y AMPAROS  TEM: 1  DEPARTAMBINTO: HUILA  SIRVA  SIRVA ASEGURADA  LIMITE POR EVENTO  RESPONSABILIDADI CIVII INSTITUCIONAL  TARAISDOPTE EN ANNULANICIA  SECURIFICIONI  SECURIACIONI  SEC	PO DEMONMENTO EXPEDICIO	N	MOCNOL DEL ANGVO	1 1		1 1 1
OURDE: CLINICA UROS S.A  CRA 8 # 48 - 40  CUDAD NEIVA, HUILA  DATOS DELASEGURADOO' BENEFICIARIO  CLINICA UROS S.A  DESTRICACIÓN IN \$33.011.577-4  RECCIÓN CRA 8 # 48 - 40  CUDAD NEIVA, HUILA  TELEFONO (8)8725400  DATOS DELASEGURADOO' BENEFICIARIO  CLINICA UROS S.A  DESTRICACIÓN IN \$33.011.577-4  RECCIÓN: CRA 8 # 48 - 40  CUDAD NEIVA, HUILA  TELEFONO (8)8725400  DATOS DELRESGO YAMPAROS  TEM: 1  DEPARTAMENTO: HUILA  CIUDAD: NEIVA  ILRECCION: CARRERA 5 NO. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  RESCRIPCION AMPAROS  SUMA ASEGURADA  LIMITE FOR EVENTO  ARIO MERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  TRANSDORTE EN ANBULANCIA  SUMA INTENTATO DE MEDICAMENTOS  SUMA INTENTATOR DE			VIGENCIA DEL ANEXO			
CLINICA UNOS S.A  DATOS DELASEGURADOY BENEFICIARIO  CUINICA UNOS S.A  DATOS DELASEGURADOY BENEFICIARIO  CLINICA UNOS S.A  DEMPRICADO  CLINICA UNOS S.A  DEMPRICADO  CLINICA UNOS S.A  DEMPRICADO  CLINICA UNOS S.A  DEMPRICADOS  DATOS DELRIESGOY AMPAROS  DEMPRICADOS  TEM. 1  DEPARTAMENTO: HUILA  TRECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  BESCRIPCION  BESCRIPCION  AMPAROS  SURMA ASEGURADA  LIMITE POR EVENTO  AÑO EMBROENTE POR SI. SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1, 200, 000, 000, 000  SUMINISTRO DE MEDICAMBRIVOS  1, 200, 000, 000, 000  SUMINISTRO DE MEDICAMBRIVOS  DEMPRICADO  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIBLASS: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO; S., 000, 000, 00  EDUCIDADO  EDUCIDADO  EDUCIDADO  EDUCIDADO  EDUCIDADO DE SEGURO:  CONSETURA DE SEGURO:  DO DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIDADO DEL SEGURO:  CONSETURA DE CONTENTO DE SEGURO:  DO DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIDADO DE SEGURO:  CONTENTO DEL SEGURO			DATOS DEL TON	MOOR		
DATOS DELASEGURADOY BENEFICARIO  CLINICA UROS S.A  RECCIÓN CRA 8 # 48 - 40  CUOMO NEIVA, HUILA  DEMINICACIÓN INT \$13.011.577-4  RECCIÓN TERCEROS AFECTADOS  DEMINICACIÓN INT \$13.011.577-4  RECCIÓN TERCEROS AFECTADOS  DATOS DEL RESGO YAMPAGOS  TEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA  CIUDAD: NEIVA  CIUDAD: CLINICA  DESCRIPCION AMPAROS  SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  AÑO EMERGENTE FOR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.00  TRANSPONTE EN AMBULANCIA  USO DE EQUIPOS DE INSONSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000.00  GASTOS DE DEBENSA  DESCRIPCION AMPAROS  SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  1,200,000,000.00  CONTRACTOR DE LOUIPOS DE DIÁNONSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000.00  CONTRACTOR DE MARTINOS  SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  1,200,000,000.00  CONTRACTOR DATA  1,200,000,000  CONTRACTOR DATA  1,200,000,000  CONTRACTOR DATA	CLINICA UROS	5.A			(DENTIFICACIÓN:	tor 813.011.577-4
CLINICA UROS S.A  CUIDAD. NEIVA, HUILA  TRESCRICA CRA 8 # 48 - 40  CUIDAD. NEIVA, HUILA  TRESCRICA (8) 8725400  DATOS DEL RESGO Y AMPAROS  TEM: 1  DEPARTAMENTO: HUILA  TRESCRIPCION: CARRERA 5 No. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  BESCRIPCION AMPAROS  SUMA ASEGURADA  LIMITE POR EVENTO  AÑO EMBEGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVILI INSTITUCIONAL  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1, 200,000,000,000  RESPONSABILIDAD CONTRA DE MEDICA (1, 200,000,000,000  SUMINISTRO DE MERROSTICO O DE TERAPEUTICA  1, 200,000,000,000  SUMINISTRO DE MERROSTICO  SUMINISTRO DE MERROSTICO  1, 200,000,000,000  SUMINISTRO DE MERROSTICO  1, 200,000,000,000  SUMINISTRO DE MERROSTICO  SUMINISTRO DE MERROSTICO  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  SUMINISTRO DE MERROSTICO  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1, 200,000,000  1	RECCIÓN CRA 8 # 48 -	10	CIUDAT	NEIVA, HUIL	A	TELÉFONO: (8)872540
CLINICA UROS S.A  CUMM NEIVA, HUILA  TREFONO (8)8725400  DEDICAMENTO TERCEROS APECTADOS  DATOS DELRESGO YAMPAROS  TEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA  IRECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CITIVIDAD: CLINICA  ESCRIPCION AMPAROS  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000,000  TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000,000  TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000,000  SUMMINISTRO DE MEDICAMENTOS 1,200,000,000,000  GRATOS DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000,000  GRATOS DE DEPENSA 240,000,000,000 0,000  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000,000,000  EDUCIBLES: 10.00 \$ CRESCONSABILIDAD CIVIL NAS DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000,000  EDUCIBLES: 10.00 \$ CRESCONSABILIDAD CIVIL NAS TUTUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO DEDICAMENTOS  ENEBICICAMENTOS  ENEBICICATEROS APECTADOS  BAJETO DEL SEGURO:  LORGATOS DE DESENSA SECTADOS  BAJETO DEL SEGURO:  LORGATOS DE SEGURO:  LORGATOS DE CONTRATO de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE CONTRATO DE SOLICITUD DE CONTRATO DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE SOLICITUD DE CONTRATO DE CONTRATO DE SOLICITUD DE CONTRATO D			DATOS DEL ASEGURA	DO Y BENEFICIARIO		
DATOS DEL RESGOY AMPAROS  TREM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA  IRECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  ESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO \$ 1,200,000,000.00  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.00  TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000.00  GRESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.00  TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000.00  GRASTOS DE DEPENSA 1,200,000,000.00  GRASTOS DE DEPENSA 1,200,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NETITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NETITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NETITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NETITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NETITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NOTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NOTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NOTITUC	SEGURADO: CLINICA UROS	S.A			IDENTIFICACIÓN:	Not 813.011.577-4
DATOS DELRESGOYAMPAROS  TREM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA  IRECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  ESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO \$ 1,200,000,000.00  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.00  TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000.00  USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000.00  GASTOS DE DEPENSA 1,200,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000,000 \$ en RESPONSABILIDAD CIVIL STITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS  BLEFICIARIOS  TO 001 - TERCEROS APECTADOS  BLETO DEL SEGURO:  torgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médico no consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales no corporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por l'unites y sublímitos Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  extos según clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL  **1,200,000,000.00  *************************	RECCIÓN. CRA 8 # 48 -	40	CIUDAE	neiva, huil	Ā	TELÉFONO: (8)872540
DATOS DEL RESGO Y AMPAROS  ILRECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CITUDAD: CLINICA  BESCRIPCION AMPAROS  SUMA ASEGURADA  LIMITE POR EVENTO  AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSARILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  TRANSPORTE EN AMBULANCIA/STICO O DE TERAPEUTICA  SUMMINISTRO DE MEDICAMENTOS  LO CONTRANSPORTE EN AMBULANCIA/STICO O DE TERAPEUTICA  SUMMINISTRO DE MEDICAMENTOS  LO CONTRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDUCIBLES: 10.00 \$ DBL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV  RESPICIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO  EDICAMENTOS  RENEFICIARIOS  TO 001 - TERCEROS APECTADOS  BLETO DEL SEGURO:  torqar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica no consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales nocoporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, husta por l  finites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  ENTOS SEGURO CAMENTOS  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  *1,200,000,000.00  \$ *****1313,999,991  *****15,009.00  ****21,662,850  ******135,677,850  COASEGURO CEDIDO  NOUSES DE MERCECIONO TOTAL:  *1,200,000,000.00  *******1313,999,991  *******15,009.00  ********************************	EUSEKUARIO TERCEROS AFE	CTADOS			inciatier ann a	
RECCION: CARRERA 5 No. 16-35  CTIVIDAD: CLINICA  ESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO  AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO \$ 1,200,000,000.00  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.00  TRANSPOPTE EN AMBULANCIA  USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000.00  GASTOS DE DEPENSA  1,200,000,000.00  GASTOS DE DEPENSA  240,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00  EDICAMBNTOS  TO 01 - TERCEROS APECTADOS  BLETICIARIOS  IT 001 - TERCEROS APECTADOS  BLETO DEL SEGURO:  LOTGAT LA CODETURA de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica no consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales nocorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por 1 únites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES;  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 3/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  VALOR ASEGURADO TOTAL:  **1,200,000,000.00  \$ *****113,999,991  *****15,009,00  *******13,662,850  ********135,677,850  ***********************************			DATOS DEL RIE	ESGO Y AMPAROS	DESCRIPTION	(a) UUL-8
ESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO \$ 1,200,000,000.000 RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL 1,200,000,000.000 TRANSPORTE EN AMBULANCIA 1,200,000,000.000 OUSO DE ROUTPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA 1,200,000,000.000 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS 1,200,000,000.000 0,000 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS 1,200,000,000.000 0,000 EDUCIDEURS 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000.000 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NOSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE RQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICIDEURS 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIV NOSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE RQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS BREFICIARIOS TIT 001 - TERCEROS APECTADOS BREFICIARIOS LOTGAT 1a cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica considéración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales nacorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por 1 únites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES: extos según clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 55/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR PRUMA \$ ******113,999,991	TEM: 1 DEP.	ARTAMENTO: HUILA		CIUDAU	): NEIVA	
AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000.00  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000.00  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  1,200,000,000.00  SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1,200,000,000.00  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  EDUCIDLES:  1,000,000,000.00  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  EDUCIDLES:  1,200,000,000.00  1,200,000,000.00  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,	IRECCION: CARRERA 5	No. 16-35				
AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  0,000  USO DE ROUIPOS DE DIACNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1,200,000,000,000  0,000  GASTOS DE MEDICAMENTOS  1,200,000,000,000  0,000  EDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000,000  EDUCIDARES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000,000  EDUCIDARENTOS  ENERFICIARIOS  IT 001 - TERCEROS APECTADOS  BIJETO DEL SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  BUETO DEL SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  ENTERFICIARIOS  LO SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  BIJETO DEL SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  BIJETO DEL SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  BIJETO DEL SEGURO:  COORSIGEROS APECTADOS  CONSIGERALES:  EXTOR SEGURO AL LA CONTROLO AL LA CONTROLO AL LA COMO SE DESCRIBENCIA AL LA COMO SE DESCR	CTIVIDAD: CLINICA					
AÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  1,200,000,000,000  0,000  USO DE EQUIPOS DE DIACNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1,200,000,000,000  0,000  GASTOS DE DEFENSA  1,200,000,000,000  0,000  EDUCIBLES: 10,00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000,000 \$ en RESPONSABILIDAD CIVINSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS  ENERFICIARIOS  IT 001 - TERCEROS APECTADOS  BUETO DEL SEGURO:  COORDICATE DEL SEGURO:  CONSIDERALES:  extos según clausulado Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR ASEG	RSCRIPCION AMPA	ROS		A AMID	PCHRADA	OTKRUR GOG RUTHILI
RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL  TRANSPORTE EN AMBULANCIA  1,200,000,000.00  USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA  1,200,000,000.00  0,00  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  1,200,000,000.00  0,00  GASTOS DE DEFENSA  1,200,000,000.00  0,00  240,000,000.00  0,00  0,00  EDUCTELES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIVINGTICHONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS  HENDETICIARIOS  ITT 001 - TERCEROS APECTADOS  BUSISTO DEL SEGURO:  BUSISTO DEL SE						BINITE FOR BYENTO
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS 1,200,000,000.00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	RESPONSABILIDA	D CIVIL INSTITUCIONA	<b>∖</b> L	1,20	00,000,000.00	A AA
GASTOS DE DEPENSA  240,000,000.00 0.00  0.00  DEDUCIBLES: 10.00 \$ DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIN MSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS  ENEFICIARIOS IT 001 - TERCEROS AFECTADOS  BUBETO DEL SEGURO:  Etorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  consideración a las declaraciones declaracións en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales  n consideración a las declaraciones declaracións en el Formulario de Solicitud d	USO DE EQUIPOS	DE DIAGNOSTICO O DE	TERAPEUTICA	1,20	00,000,000.00	0.00
NSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO EDICAMENTOS  ENDETICIARIOS IT 001 - TERCEROS AFECTADOS  BJETO DEL SEGURO: torgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica no consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales no consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales necorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por límites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR PRIMA  *1,200,000,000,000.00  \$ **********************************						
ENEFICIARIOS IT 001 - TERCEROS AFECTADOS BUETO DEL SEGURO: torgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales neorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por l imites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-MT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR PRIMA *1,200,000,000.00 \$ *******113,999,991 \$****15,009.00 \$ ****21,662,850 \$ *******135,677,850  INTERMEDIARIO  COASEGURADO TOTAL:  WINDERSE CLAVE \$PART   NOMBRE COMPANA \$PART   WALOR ASEGURADO  ***********************************	EDUCIBLES: 10.00	DEL VALOR DE	LA PERDIDA -	Minimo: 5,0	00,000.00 \$ er	
DEL SEGURO: DEL SE	NSTITUCIONAL/TRANSPO EDICAMENTOS	RTE EN AMBULANCIA	/USO DE EQUIPO	S DE DIAGNO	STICO O DE TI	ERAPEUTICA/SUMINISTRO
BJETO DEL SEGURO: torgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales ncorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por l imites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  VALOR PRIMA *1,200,000,000,000.00  *********113,999,991  ********15,009.00  ********115,009.00  ********1,662,850  *********135,677,850  ***********************************	ENEFICIARIOS					
torgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médica o consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales neceporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por límites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  **NACOR ASEGURADO TOTAL:  **1,200,000,000.00  *************************	IT 001 - TERCEROS	AFECTADOS				
n consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales necorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por lámites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient condiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  **1,200,000,000.00		de Responsabilidad (	Civil Profesiona	l Médica a la	e Climicae Hoen	itales y Centros Médic
imites y sublimites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguient ondiciones:  ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA: GASTOS EXPEDICION: \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850	n consideración a i	las declaraciones c	contenidas en el	Formulario	de Solicitud du	e Seguro, las cuales
ONDICIONES GENERALES:  extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL:  *1,200,000,000.00  ********113,999,991  *****15,009.00  ******15,009.00  ********************************	imites y sublimites	Asegurados estipu	lados para cada	, ar pago d , amparo, ta	l como se desc	riben en las siguier
extos según clausulado Aseguradora Solidaría de Colombia forma 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DO 5/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000.  ODALIDAD DE COBERTURA:  VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA GASTOS EXPEDICION: 1YA TOTAL A PAGAR: *1,200,000,000.00 \$ *****113,999,991 \$ ****15,009.00 \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850  INTERMEDIARIO CLAVE 9PART NOMBRE COMPAÑA SPART VALOR ASEGURADO	-					
VALOR ASEGURADO TOTAL:   VALOR PRIMA:   GASTOS EXPEDICION:   IVA:   TOTAL A PAGAR:   *1,200,000,000.00   \$ *****133,999,991   \$***15,009.00   \$ ****21,662,850   \$ *****135,677,850					. / /	A
VALOR ASEGURADO TOTAL:         VALOR PRIMA:         GASTOS EXPEDICION:         IVA:         TOTAL A PAGAR:           *1,200,000,000.00         \$ ******113,999,991         \$ ****15,009.00         \$ ***21,662,850         \$ *****135,677,850           INTERMEDIARIO         COASEGURO CEDIDO           NOMBRE         CLAVE         %PART         NOMBRE COMPAÑA         %PART         VALOR ASEGURADO				nbla forma z	8/02/2018-1502-1-	-06-GENER-CL-SUSG-17-D
*1,200,000,000.00 \$ *****13,999,991 \$ ****15,009.00 \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850  INTERMEDIARIO  CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑA %PART VALOR ASEGURADO	ODALIDAD DE COBERTUR	A:				
*1,200,000,000.00 \$ ******13,999,991 \$ ****15,009.00 \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850  INTERMEDIATIO  COASEGURO CEDIDO  NOMBRE  CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑA  **********************************						
*1,200,000,000.00 \$ ******13,999,991 \$ ****15,009.00 \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850  INTERMEDIARIO COASEGURO CEDIDO  NOMBRE COMPAÑA PART VALOR ASEGURADO						
*1,200,000,000.00 \$ ******13,999,991 \$ ****15,009.00 \$ ***21,662,850 \$ *****135,677,850  INTERMEDIATIO  COASEGURO CEDIDO  NOMBRE  CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑA  **********************************						
INTERMEDIARIO COASEGURO CEDIDO NOMBRE CLAVE SPART NOMBRE COMPAÑA SPART VALOR ASEGURADO			1.		1.	
NOMBRE CLAYE %PART NOMBRE COMPAÑA %PART VALOR ASEGURADO		-	\$****15	,009.00		
VU. DUI CORE NARASONA CAGAN ANALULU DANIM	NOMBRE	CLAVE		RE COMPAÑA		
	MINIA BIDIANA RUJAS ARBE	unna 3469	100.00			

FIRMA TOMADOR

FIRMA ASEGURADOR (416)7701861000
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Callo 100 No. 9A-45 Piso 8 v 12 Booolá

(415)7701861000019(8020)000000000007000560599295

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD, AGENCIA: 5.6.0 RAMO: 9.8 No PÓLIZA: 994000000029 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOVERE CLINICA UROS S.A IDENTIFICACIÓN: NIT 813.011.577-4

IDENTIFICACIÓN: 813.011.577-4 ASEGURADO: CLINICA UROS S.A

IDENTIFICACIÓN: 001-8 BENEFICIARIO: TRRCEROS APROTADOS

## **TEXTO ITEM 1**

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus ámparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

#### PECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza con Aseguradora Solidaria de Colombia, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

## AMPARO BÁSICO:

- Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrencia, por los siguientes eventos:
- o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
- o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica. o Suministro de medicamentos.
- o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

## AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- " Honorarios de Defensa: sublímite del 20% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:
- o Por Proceso de Cop \$20.000.000. o Por Evento de Cop \$50.000.000.
- Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublímite de Cop \$20.000.000 por evento / vigencia.
- \* Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solídaria de Colombia.
- " Gastos Médicos: sublimite del 10% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 30% del valor asegurado de la póliza por vicencia.
- " Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales: sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublimite se incluye el Lucro Cesante.

## DEDUCIBLES:

- " Gastos Rédicos: sin aplicación de deducible.
- " Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible.
  " Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP \$ 5.000.000

## ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- " Extensión del Período de Reclamaciones para el amparo de "Responsabilidad Civil Profesional Médica" y "Costos y Gastos del Proceso", según Clausulado General: bajo el presente amparo se otorga a las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados, en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período veinticuatro (24) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos médicos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 100% de la prima anual cobrada inicialmente.
- " No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- Cláusula de Revoçación: treinta (30) días.
- " Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- " Cláusula de no renovación tácita o automática.
- " Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

## EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se excluyen además las siguientes:

- " Asegurado contra Asegurado.
- r Reclamaciones por actos médicos electivos para la reducción de peso, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes o derivados.
- \* Reclamaciones por cirugía bariátrica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
  " Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.
- Reclamaciones por actos médicos realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta cobertura, o a su Pecha de Retroactividad, cualquiera que aplique.
  - " Reclamaciones por reintegro de honorarios profesichaestas sumas abonades al Asegurado o a su representante.

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA

COD. AGENCIA: 560 RAMO: 88

No PÓLIZA: 994000000029 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NO!/BRE CLINICA UROS S.A IDENTIFICACIÓN: NIT

813.011.577-4

ASEGURADO: CLINICA UROS S.A IDENTIFICACIÓN:

813.011.577-4

IDENTIFICACIÓN:

001-8

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

#### **TEXTO ITEM 1**

- Reclamaciones por toda Responsabilidad Civil Contractual, tales como; RC Patronal, RC Directores y Oficiales (D&O), RC de Profesionales no Médicos (EGO), RC Servidores Públicos, y RC Automotores.

  Reclamaciones presentadas y/o demandas entabladas / formuladas y/o sentencias fuera del país de domicilio del Asegurado, incluyendo
- aquellas donde se conceda el estado de Exquatur en Colombia.
- " Reclamaciones provenientes del uso, arrendamiento, y/o mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos, incluyendo ambulancias de propiedad del Asegurado. Se cubrirán reclamos únicamente por acciones y/u omisiones médicas que causen daños físicos a una persona durante su transporte en una ambulancia como paciente del Asegurado.
- Responsabilidad divil proveniente de los errores y omisiones o la falta de gestión del director médico y el personal administrativo de la institución asegurada.
- Reclamaciones derivadas de inconformidad del paciente con el resultado estético final.

#### EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

- " Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza.
- " Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

#### AMBITO TERRITORIAL:

Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana.

## GARANTIAS:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo

- Cumplir con las disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad profesional.
- a blevar adecuado registro del servicio médico prestado, en la historia clínica de consultorios externos, la institucional única y en la historia clínica y/o ficha clínica de cada servicio. En la misma, el asegurado deberá anotar en forma concisa, veraz, ordenada y prolija, toda su actuación médica relacionada con la atención del paciente, así como todos los datos objetivos acerca del paciente y de su estado clínico, realizando anamnesia, diagnósticos, indicaciones, evolución, epicrisis y cierre de la historia clínica en todos los casos.
- Mantener protocolos quirúrgicos y anestésicos, partograma, registros de monitoreo cardiológico intraoperatorio, fetal, y el resultado de los estudios complementarios solicitados, transcritos en la historia clínica o anexos a ella de tal forma que puedan identificarse como correspondientes al paciente.
- como dorrespondientes al pacience.

  "Vigilar que cada historia clínica o ficha de consulta, contenga un formulario que demuestre la existencia de un proceso de consentimiento informado como acto médico previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado del paciente, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante, en cuanto a los riesgos, beneficios y/o alternativas del tratamiento. dicho formulario de proceso de consentimiento informado deberá también estar suscrito por el o los profesionales intervinientes.
- . Mantener los equipos de diagnóstico o terapéutica en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y seguir las normas de la práctica médica e instrucciones del fabricante para su uso. Emplear personal debidamente capacitado y legalmente autorizado cuando se practique algún tratamiento o examen o servicio médico.

SE ADJUNTA CLAUSULADO GENERAL NO. 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DOOI 15/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046000 V.2. QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA.

EN EXCLUSIONES CONTRNIDAS P.1 CONDICIONADO GENERAL 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DODI No. 15/09/2017-1502-NT-P-06-P150917001046800 V.2.

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS Y, AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, OTORGA LA PRESENTE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA A LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO PARA CADA AMPARO Y CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

## 1. AMPARO BÁSICO

BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN:

- 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA
- 1.1.1 EL DAÑO EMERGENTE QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DEBAN INDÉMNIZAR A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA INSTITUCIONAL POR LA QUE SEAN DECLARADOS RESPONSABLES, POR LESIONES CORPORALES CAUSADAS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ERRORES U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DE UN ACTO MÉDICO REALIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DE LA SALUD QUE LE CORRESPONDEN A LA INSTITUCIÓN, POR LOS MÉDICOS, ENFERMERAS(OS) Y PERSONAL AUXILIAR VINCULADOS A ELLA MEDIANTE RELACIÓN LABORAL O CON AUTORIZACIÓN ESCRITA EXPRESA Y, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS HAYAN ACTUADO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE HABILITADOS.

ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LA RECLAMACIÓN DE LOS TERCEROS O EL PROCESO JUDICIAL EN EL QUE POSTERIORMENTE HAYA DE SER DECLARADA LA RESPONSABILIDAD SEAN CONOCIDOS POR PRIMERA VEZ POR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, O ÉSTOS CONOZCAN POR PRIMERA VEZ QUE HABRIAN DE INICIARSE EN SU CONTRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y, TENGAN FUNDAMENTO EN ACTOS MÉDICOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO POR ELLA.

1.1.2 EL DAÑO EMERGENTE QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DEBAN INDEMNIZAR A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA INSTITUCIONAL POR LA QUE SEAN DECLARADOS RESPONSABLES, POR LESIONES CORPORALES CAUSADAS A PACIENTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ERRORES U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DE UN ACTO MÉDICO REALIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DE LA SALUD QUE LE CORRESPONDEN A LA INSTITUCIÓN, POR MÉDICOS, ENFERMERAS(OS) Y/O PERSONAL PARAMÉDICO VINCULADOS A ELLA MEDIANTE RELACIÓN LABORAL O CON AUTORIZACIÓN ESCRITA EXPRESA Y ACTUANDO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE HABILITADOS, MIENTRAS DICHOS PACIENTES ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS EN AMBULANCIAS EQUIPADAS Y HABILITADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS VIGENTES, SIEMPRE QUE TALES AMBULANCIAS SEAN DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN O ÉSTA DEBA LEGALMENTE RESPONDER POR ELLAS EN VIRTUD DE SU TENENCIA Y CONTROL PERMANENTES.

ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LA RECLAMACIÓN DE LOS TERCEROS O EL PROCESO JUDICIAL EN EL QUE POSTERIORMENTE HAYA DE SER DECLARADA LA RESPONSABILIDAD SEAN CONOCIDOS POR PRIMERA VEZ POR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, O ESTOS CONOZCAN POR PRIMERA VEZ QUE HABRÍAN DE INICIARSE EN SU CONTRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y, TENGAN FUNDAMENTO EN ACTOS MÉDICOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO POR ELLA.

## 1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- 1.2.1 LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DEBAN INDEMNIZAR A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA QUE SEAN DECLARADOS RESPONSABLES Y QUE SE DERIVE DE LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO USO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS EN LOS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PREDIOS SE ENCUENTREN MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES.
  - ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO EL HECHO GENERADOR DE LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- 1.2.2 LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DEBAN INDEMNIZAR A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA QUE SEAN DECLARADOS RESPONSABLES Y QUE SE DERIVE DE LA POSESIÓN Y EL USO DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O DE TERAPÉUTICA, SIEMPRE Y CUANDO TALES APARATOS Y EQUIPOS SEAN DIFERENTES DE LOS EQUIPOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2.25 DE LA CONDICIÓN 2 "EXCLUSIONES GENERALES" Y, ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.

ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO EL HECHO GENERADOR DE LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.



Sugarante in mountain specific vill

1.3.1.3 COSTAS DEL PROCESO
SERÁN LAS COSTAS QUE DEBAN SUFRAGAR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS
CUANDO LA SENTENCIA HAYA SIDO DESFAVORABLE A SUS INTERESES Y A LOS DE ASEGURADORA SOLIDARIA.
SI EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EXCEDE EL LÍMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA SÓLO
RESPONDERÁ POR LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA
EN LA INDEMNIZACIÓN.

1.3.2 EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE RECLAMACIONES PARA EL AMPARO 1.1 "RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA"

EL PRESENTE AMPARO OTORGA A LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN POR PARTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA Y SIEMPRE QUE LA PÓLIZA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA DE LA MISMA NATURALEZA CON OTRA ASEGURADORA, EL DERECHO DE EXTENDER, HASTA POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES INICIADAS EN SU CONTRA DE LAS QUE CONOZCA, O DEBIERA CONOCER HABRÍAN DE SER INICIADAS, POR PRIMERA VEZ CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES RECLAMACIONES SE FUNDAMENTEN EN ACTOS MÉDICOS OCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE RECLAMACIONES SE RIGE POR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITES ASEGURADOS DEL ÚLTIMO PERÍODO DURANTE EL CUAL ESTUVO VIGENTE LA PÓLIZA, DE MANERA QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DENTRO DEL PERÍODO EXTENDIDO. SE CONSIDERARÁ COMO PRESENTADA DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE OPERA PARA ESTE PERÍODO EXTENDIDO SERÁ EL QUE CONTINÚE DISPONIBLE A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ÚLTIMA PÓLIZA. EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO NO SUPONE DE NINGUNA FORMA UN REINSTALAMENTO DEL LÍMITE ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERARÁ POR SOLICITUD ESCRITA DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS REALIZADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO. SIN EMBARGO, ESTA EXTENSIÓN NO PROCEDERÁ EN NÍNGÚN CASO CUANDOQUIERA QUE LA PÓLIZA HAYA TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA GARANTÍA A CARGO DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, O POR MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, ASEGURADORA SOLIDARIA:

- A. NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- B. NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- C. MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERÍODO EXTENDIDO OTORGADO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO DE QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS NO CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO, INCLUÍDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA ADQUIRIRLO Y EL PAGO DE LA PRIMA, ASEGURADORA SOLIDARIA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

- 1.4 AMPAROS CONTRATABLES MEDIANTE ACUERDO EXPRESO
- 1.4.1 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA POR PERSONAL MÉDICO AUXILIAR FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS CON SUJECIÓN A LAS DEMÁS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE QUE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DEBAN INDEMNIZAR A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA INSTITUCIONAL POR LA QUE SEAN DECLARADOS RESPONSABLES, POR LESIONES CORPORALES CAUSADAS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ERRORES U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DE UN ACTO MÉDICO REALIZADO FUERA DE LAS INSTALACIONES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DE LA SALUD QUE LE CORRESPONDEN A LA INSTITUCIÓN, POR LOS MÉDICOS, ENFERMERAS(OS) Y/O PERSONAL AUXILIAR VINCULADOS A ELLA MEDIANTE RELACIÓN LABORAL O CON AUTORIZACIÓN ESCRITA EXPRESA Y, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS FUERA DE LAS INSTALACIONES Y HAYAN ACTUADO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE HABILITADOS.

ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LA RECLAMACIÓN DE LOS TERCEROS O EL PROCESO JUDICIAL EN EL QUE POSTERIORMENTE HAYA DE SER DECLARADA LA RESPONSABILIDAD SEAN CONOCIDOS POR PRIMERA VEZ POR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS, O ÉSTOS CONOZCAN POR PRIMERA VEZ QUE HABRÍAN DE INICIARSE EN SU CONTRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y, TENGAN FUNDAMENTO

PREDIOS Y LOS EQUIPOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO EL HECHO GENERADOR DE LOS DANOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

SE CUBREN TAMBIÉN MEDIANTE ESTE AMPARO, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO PREVISTOS EN EL NUMERAL 1.3.1. CUANDO TAL PROCESO SE ADELANTE POR RESPONSABILIDAD INDIRECTA DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS DERIVADA DEL USO DE SUS PREDIOS, APARATOS Y EQUIPOS ESPECIALES Y NO ESPECIALES Y/O PERSONAL DE APOYO POR PARTE DE MÉDICOS Y CIRUJANOS ADSCRITOS, PROVISIONALES, SUSTITUTOS, TEMPORALES, CONTRATISTAS O INDEPENDIENTES.

1.4.5 AMPARO DE GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS

CON SUJECIÓN A LAS DEMÁS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS COSTOS DE LA PROVISIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS INCURRIDOS DENTRO DE LAS PRIMERAS VEINTICUATRO (24) HORAS POR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

SE EXCLUYEN DEL PRESENTE AMPARO LOS COSTOS DE LA PROVISIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS PRESTADOS POR LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS.

CUALQUIER SUMA QUE SE DESEMBOLSE BAJO ESTE AMPARO REDUCIRÁ EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA Y NO PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA.

## 2. EXCLUSIONES

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA LAS RECLAMACIONES QUE TENGAN ORIGEN O SE DERIVEN DE:

2.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.2 EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN MÉDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNÓSTICO O A LA TERAPÉUTICA.

2.3 CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA, EXCEPTO EN CASO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DERIVADA DE UN ACCIDENTE O DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS.

2.4 ACTOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS, TERAPIAS O INDICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NO RECONOCIDOS, NO ACEPTADOS O NO APROBADOS POR LA CIENCIA MÉDICA, LAS NORMAS LEGALES Y/O LAS ENTIDADES QUE REGULEN LA MATERIA.

2.5 CUALQUIER TRATAMIENTO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA IMPEDIR O PROVOCAR LA PROCREACIÓN.

2.6 INFECCIÓN CON VIRUS TIPO HIV (SIDA), HTLV III, LAV, CJD, HEPATITIS O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES; VIRUS O COMPLEJO VIRAL ACR O CUALQUIER SÍNDROME RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES.

2.7 VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL.

2.8 CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MÉDICO, QUIRÚRGICO O TERAPÉUTICO.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE SE REALICEN CON EL OBJETO DE EFECTUAR MODIFICACIONES Y/O

CAMBIOS DE SEXO, EXCEPTO CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN JUDICIAL.

- 2.10 ENFERMEDADES O MALFORMACIONES GENÉTICAS CUANDO SE DETERMINE QUE ELLAS HAN SIDO CAUSADAS DIRECTAMENTE POR UNA MANIPULACIÓN GENÉTICA IMPUTABLE A LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS.
- 2.11 CONTAMINACIÓN CAUSADA DIRECTAMENTE POR RADIACIÓN IÓNICA O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O DESECHO NUCLEAR; TÓXICOS, EXPLOSIVOS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR; CUALQUIER FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN Y/O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O FORMA RADIOACTIVA.
- 2.12 DEFICIENCIA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS SIN HABILITACIÓN LEGAL Y/O LICENCIA YA SEA QUE ÉSTA HAYA SIDO SUSPENDIDA, REVOCADA O QUE HAYA EXPIRADO Y NO HAYA SIDO RENOVADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, USO DE EQUIPOS MÉDICOS NO RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.
- 2.13 TRANSMUTACIONES NUCLEARES CUANDO NO DERIVEN DEL USO TERAPEUTICO DE LA ENERGÍA NUCLEAR Y, EN GENERAL, TODA RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON MATERIALES DE ARMAS, COMBUSTIBLES O DESECHOS NUCLEARES.
- 2.14 TODA INFECCIÓN O CONTAMINACIÓN CON SANGRE Ó DERIVADOS DE SANGRE Y/O EN CONEXIÓN CON UN BANCO DE SANGRE, SALVO QUE, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN 2.6 ANTERIOR, EL ACTO MÉDICO SE HAYA REALIZADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE HEMOTERAPIA É INMUNOHEMATOLOGÍA Y/O MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS Y CUMPLA CON



Carry to the term process in

- MEJORAS, CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES O INUNDACIONES POR AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
- 2.40 CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO CUANDO NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- 2.41 USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
- 2.42 CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DE LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS.
- 2.43 HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, EVENTOS O ACTOS MÉDICOS QUE HAYAN CONOCIDO, O QUE HAYAN DEBIDO CONOCER, LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE LOS MISMOS PODRÍAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN.
- 2.44 HECHOS, CÍRCUNSTANCIAS, EVENTOS O ACTOS MÉDICOS QUE HUBIEREN SIDO OBJETO DE PROCESOS ADELANTADOS Y CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, AÚN CUANDO TALES PROCEDIMIENTOS SE HUBIESEN ABIERTO, ADELANTADO, CERRADO O FALLADO EN CONTRA DE PERSONAS DISTINTAS A LAS AHORA INVOLUCRADAS. SE EXCLUYE IGUALMENTE LA REAPERTURA DE PROCESOS QUE SE HUBIEREN ADELANTADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 2.45 ACTOS MÉDICOS O CIRCUNSTANCIAS QUE YA HUBIESEN SIDO AVISADOS O RECLAMADOS O QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON CUALQUIER RECLAMACIÓN AVISADA O PRESENTADA BAJO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTERIOR Á ESTA.
- 2.46 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

## 3. GARANTÍAS

SO PENA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE DÉ POR TERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS ASEGURADOS GARANTIZAN:

- 3.1 QUE CUMPLEN CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA PROFESIÓN MÉDICA, LA LEY DE ÉTICA MÉDICA (LEY 23 DE 1981) Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE DESARROLLAN Y CUYO INCUMPLIMIENTO TORNARÍA SU ACTIVIDAD EN ILEGAL.
- 3.2 QUE EXIGIRÁN A TODOS LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y A TODO EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR QUE INTERVIENE EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE Y QUE PRESTA SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN, BAJO SU DEPENDENCIA O NO:
  - a) APLICAR LAS NORMAS QUE RIGEN EL MANEJO DE LA HISTORIA CLÍNICA PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN NO.1995 DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE INTEGRALIDAD, SECUENCIALIDAD, RACIONALIDAD CIENTÍFICA, DISPONIBILIDAD Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE SENTAR EN LA HISTORIA CLÍNICA UN REGISTRO ADECUADO DEL ACTO REALIZADO O INDICADO A LOS PACIENTES, LAS OBSERVACIONES, CONCEPTOS, DECISIONES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS DE MANERA QUE PERMITAN DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEL CUIDADO DE LA SALUD BRINDADO AL PACIENTE.
- b) IDENTIFICAR LA HISTORIA CLÍNICA CON NUMERACIÓN CONSECUTIVA Y CON EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PACIENTE, INCLUYENDO EN ELLA LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE (USUARIO), LOS REGISTROS ESPECÍFICOS, LOS ANEXOS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN COMO SUSTENTO LEGAL, TÉCNICO, CIENTÍFICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, TALES COMO AUTORIZACIONES PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (CONSENTIMIENTO INFORMADO), PROCEDIMIENTOS, AUTORIZACIÓN PARA NECROPSIA, DECLARACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD CONSIDEREN PERTINENTES, LOS TRATAMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS EN CADA ENTRADA QUE SE REALICE EN LA HISTORIA CLÍNICA, LA DESCRIPCIÓN CONCISA, LEGIBLE (SI LAS ANOTACIONES SON MANUSCRITAS), VERAZ, ORDENADA Y PROLIJA DE TODA LA ACTUACIÓN MÉDICA Y/O AUXILIAR RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS OBTENIDOS ACERCA DEL PACIENTE Y SU ESTADO CLÍNICO, REALIZANDO, EN TODOS LOS CÁSOS, ANAMNÉSIS, EVOLUCIÓN, DIAGNÓSTICOS, INDICACIONES, EPICRISIS Y CIERRE DE LA HISTORIA CLÍNICA.
- c) verificar, controlar y asegurar que toda y cada una de las historias clínicas contengan un formulario que demuestre que con el paciente se ha realizado un proceso de consentimiento informado previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado, excepto en lo que se refiere a los tratamientos por receta, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante. El formulario deberá estar suscrito también por el/los profesional (es) interviniente(s).
- d) MANTENER PROTOCOLOS QUIRÚRGICOS Y ANESTÉSICOS, PARTOGRAMA, REGISTROS DE MONITOREO CARDIOLÓGICO INTRAOPERATORIO, FETAL Y, EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS, TRANSCRITOS EN LA HISTORIA CLÍNICA O ANEXOS A ELLA DE TAL FORMA QUE PUEDAN IDENTIFICARSE COMO CORRESPONDIENTES AL PACIENTE.
- e) CONSERVAR TODAS LAS HISTORIAS CLÍNICAS Y TODOS LOS REGISTROS CONCERNIENTES A TRATAMIENTOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS AL PACIENTE, INCLUYENDO LOS REGISTROS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LOS



B. PARA LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO APLICARÁ CON RESPECTO DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

# 6. LÍMITE TERRITORIAL DE LA COBERTURA

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA OPERA EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE RECLAMACIONES Y/O PRETENSIONES INDEMNIZATORIAS ADELANTADAS EN EL TERRITORIO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

# 6. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

## A.LÍMITE POR EVENTO

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DERIVADA DE UN MISMO SINIESTRO NO EXCEDERÁ EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO FIJADO EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE PROCESOS INICIADOS, TODAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN MISMO ACTO MÉDICO Y/O PRETENSIONES INDEMNIZATORIAS DERIVADAS DE UN MISMO HECHO DAÑINO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO EVENTO, DE MANERA QUE ESTARÁN SUJETAS A UN ÚNICO LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO.

ASÍ MISMO, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, PROCESOS INICIADOS O CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ASEGURADOS VINCULADOS O DECLARADOS RESPONSABLES, TODAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN MISMO ACTO MÉDICO Y/O PRETENSIONES INDEMNIZATORIAS DERIVADAS DE UN MISMO HECHO DAÑINO QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL, LÓGICA O CAUSALMENTE CONECTADOS POR CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN SE CONSIDERARÁN UN MISMO EVENTO, DE MANERA QUE ESTARÁN SUJETAS A UN ÚNICO LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO.

ESTAS MISMAS REGLAS APLICARÁN RESPECTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A UN ÚNICO SUBLÍMITE POR EVENTO.

# B. LÍMITE AGREGADO POR VIGENCIA

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ EL LÍMITE AGREGADO POR VIGENCIA FIJADO. EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, INCLUSO EN CASO DE QUE SE HAYA CONTRATADO EL PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES, E INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, PROCESOS INICIADOS O CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ASEGURADOS VINCULADOS O DECLARADOS RESPONSABLES.

EL LÍMITE AGREGADO SE REDUCIRÁ EN LA SUMA DE LOS MONTOS DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA Y, ASEGURADORA SOLIDARIA NO ESTARÁ OBLIGADA, EN NINGÚN CASO, A PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA UNA VEZ ÉSTE HAYA SIDO AGOTADO.

## 7. DEDUCIBLE

ASEGURADORA SOLIDARIA SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EXCLUSIVAMENTE LA PÉRDIDA QUE EXCEDA DEL DEDUCIBLE FIJADO EN LA CARÁTULA O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

PARA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN MISMO ACTO MÉDICO O DE UNA SERIE DE ACTOS MÉDICOS O PARA LAS PRETENSIONES INDEMNIZATORIAS DERIVADAS DE UN MISMO HECHO DAÑINO O DE UNA SERIE DE HECHOS DAÑINOS QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERAN UN SOLO EVENTO, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE.

## 8. UNIDAD DE EVENTO

CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, PROCESOS INICIADOS O CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ASEGURADOS VINCULADOS O DECLARADOS RESPONSABLES, TODAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN MISMO ACTO MÉDICO O DE UNA SERIE DE ACTOS MÉDICOS Y/O TODAS LAS PRETENSIONES INDEMNIZATORIAS DERIVADAS DE UN MISMO HECHO DAÑINO O DE UNA SERIE DE HECHOS DAÑINOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL, LÓGICA O CAUSALMENTE CONECTADOS POR CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN SE CONSIDERARÁN UN MISMO EVENTO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA LA RECLAMACIÓN DE UNA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ CONOCIDA POR PRIMERA VEZ POR LA CLÍNICA, HOSPITAL Y CENTRO DE SALUD ASEGURADO EN LA FECHA EN QUE ÉSTE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA PRIMERA DEL CONJUNTO DE RECLAMACIONES, SIN IMPORTAR SI TAL FECHA TUVO LUGAR DURANTE O CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VÍGENCIA DE LA PÓLIZA. CUANDO LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ASEGURADOS HAYAN DADO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, SI TAL RECLAMACIÓN LLEGARE EFECTIVAMENTE A FORMULARSE CONTRA LA INSTITUCIÓN ASEGURADA, SE CONSIDERARÁ CONOCIDA POR ÉSTA EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE FUE DADO EL AVISO DE LAS CIRCUNSTANCIAS.

# 9. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

LA INSTITUCIÓN TOMADORA ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO. LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON ÉSTE PRODUCEN LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.



Son los establecimientos médicos asistenciales declarados expresamente en la solicitud de seguro y designados como tales en la carátula de la póliza

Se consideran también asegurados los oficiales, administradores, directores médicos, jefes de departamento (incluyendo el jefe de cuerpo médico), o miembros del cuerpo médico que desarrollen labores médico-administrativas no asistenciales para la institución, exclusivamente dentro del marco y con ocasión del desarrollo de tales funciones médico-administrativas.

Son asegurados también bajo la presente póliza los miembros de comités establecidos por las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados para desarrollar labores tales como la evaluación de las credenciales o el desempeño clínico de los profesionales médicos, o para promover la calidad de los servicios médicos prestados por la institución, exclusivamente dentro del marco y con ocasión del desarrollo de tales labores solicitadas por los comités.

- No son asegurados bajo esta póliza los profesionales de la salud, bien sean internos, externos, residentes, voluntarios, temporales, empleados, contratados o en relación de dependencia o no con las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados, por ningún acto médico que presten o dejen de prestar a cualquier paciente dentro o fuera de la institución asegurada.
- · Institución Tomadora.

Es la persona jurídica que se designa en la carátula de esta póliza.

Beneficiario.

Dado que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, ésta en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan a las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados.

Tercero

Es la persona natural o jurídica distinta de la institución tomadora que sufre un detrimento patrimonial o un daño corporal indemnizable bajo la presente póliza, por un hecho imputable a las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados.

Para los efectos de la presente póliza y salvo cuando reciban servicios o atención medica en calidad de pacientes de las clínicas, hospitates y centros de salud asegurados, no se consideran terceros:

- ✓ Personas en relación de dependencia laboral con las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados.
- ✓ Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores de las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados, mientras estén desempeñando las labores inherentes a sús cargos.
- Los contratistas y/o subcontratistas de las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados, así como sus dependientes
- ✓ Las personas vinculadas con las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados mediante contrato de aprendizaje y/o de prestación de servicios.
- Paclente.

Es la persona natural que reciba o haya recibido la prestación de servicios y/o tratamientos médicos, quirúrgicos y/o odontológicos en las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados, con el propósito de someterse a procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, curativos, pallativos o de rehabilitación.

. Acto Médico.

Es aquel en el que mediante la intervención médica se trata de obtener la curación o alivio del enfermo, pudiendo ser preventivo, diagnóstico, terapéutico o de rehabilitación, de manera que está conformado por todas las conductas desplegadas por un médico dentro del marco del desarrollo del ejercicio de su profesión, incluyendo toda la relación médico-paciente, desde las etapas preliminares de conocimiento y análisis, hasta las etapas posteriores al tratamiento como la evolución y rehabilitación del paciente.

· Hecho Dafilno.

Es el hecho generador de daños materiales o tesiones corporales.

Daño Material.

Es cualquier perjuicio, pérdida física, menoscabo o destrucción de una cosa tangible.

Lesión Corporal.

Lesion corporal. Es cualquier daño corporal o menoscabo de la salud, así como también cualquier merma de la integridad física, incluyendo la muerte.

- Portamación: ec
  - A. Cualquier queja, noticia, requerimiento, trámite legal o administrativo o comunicación escrita dirigida en contra de las Clínicas, Hospitales y Centros de Salud Asegurados que pretenda hacerlos responsables por un daño corporal derivado de un Acto Médico cometido o presuntamente cometido por ellos.
  - B. La notificación realizada a las Clínicas, Hospitales y Centros de Salud Asegurados de la apertura de un Proceso Judicial Civil o Penal en su contra, como consecuencia de un Acto Médico cometido ó presuntamente cometido por ellos.
  - C. La notificación realizada a las Clínicas, Hospitales y Centros de Salud Asegurados de la apertura de una investigación o procedimiento administrativo en su contra, como consecuencia de un Acto Médico cometido o presuntamente cometido por ellos.
- Pretensión Indemnizatoria.

Es cualquier queja, noticia, requerimiento, trámite legal, comunicación escrita o notificación de la apertura de un proceso judicial civil o penal en su contra, realizada a las clínicas, hospitales y centros de salud asegurados, como consecuencia de un daño material o lesión corporal causada o presuntamente causada por ellos, con el propósito de obtener una reparación patrimonial.

· Periodo de retroactividad/retroactividad.

Es el período transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente póliza, el cual delimita la fecha en que deben haber ocurrido tos actos médicos que dan origen a la reclamación para que ésta goce de cobertura bajo el presente seguro. Si los actos médicos que dan origen a la reclamación ocurren con anterioridad a la fecha límite de retroactividad prevista en esta póliza, ésta no estará cubierta por este seguro.

